

## CIRCULAR INFORMATIVA N° 009

**DE:** SECCIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
**PARA:** DIRECTIVOS, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES DE PROGRAMA  
**ASUNTO:** REINTEGRO, REASIGNACION DE FUNCIONES Y REUBICACIONES LABORALES  
**FECHA:** 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Conforme a lo establecido en el marco normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 artículo 2.2.4.6.8, Resolución 2346 de 2007, Ley 776 de 2002 artículo 4 y 8; las cuales establecen la responsabilidad por parte del empleador frente a la Seguridad y Salud en el Trabajo de sus trabajadores y de proveerle condiciones óptimas de trabajo, protegiéndolos de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en actitud de producción de trabajo y el "Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional en el sistema general de riesgos profesionales".

### SE INFORMA:

A Directivos, Jefes de oficina y Directores de programa que tengan personal a su cargo; que los funcionarios públicos que se reintegren al desempeño de la actividad laboral, posterior a un periodo de incapacidad temporal por EPS o ARL, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva, NO deben ser reubicados sin el visto bueno de la Jefe de División de Relaciones Laborales y Prestacionales y Sección Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que es necesario que el trabajador que se reintegre con una incapacidad igual o superior a 15 días, se presente en la División de Relaciones Laborales y Prestacionales con el fin de coordinar con la Sección Seguridad y Salud en el Trabajo el trámite relacionado con su reincorporación laboral de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales DH-P08-F05.

Es importante tener en cuenta que el personal que se encuentre con reubicación laboral o reasignación de funciones, no debe realizar jornadas laborales mayores a 8 horas diarias y 40 semanales, así mismo no deben participar de actividades deportivas, recreativas y culturales que afecten su patología.

Es responsabilidad del docente o funcionario suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; procurar el cuidado de su salud cumpliendo con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, por lo tanto es deber reportar las condiciones de salud a la Sección Seguridad y Salud en el trabajo, tales como restricciones o recomendaciones médicas laborales expedidas por la Empresa Prestadora del Salud (EPS) a la cual se encuentra adscrita o Administradora de Riesgos Laborales que tenga la institución.


Lo anterior con el fin de procurar con el cuidado integral de la salud del trabajador (docente, funcionario), en condiciones de competitividad, seguridad y confort.

Atentamente,

  
**ENRIQUE ALIRIO ORTIZ GÜIZA**  
Vicerrector Desarrollo Humano

  
**MAGDA STELLA REYES REYES**  
Jefe División Relaciones Laborales  
y Prestacionales

  
**FRANCISCO JAVIER ALZATE SANTOS**  
Director Bienestar Universitario

  
**ANA DELIA SÁENZ**  
Profesional Universitario  
Sección Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaboró: Sección SST/Ana Sáenz/Yeimy Zamora R.